



MINISTERIO
DE DEFENSA

USO PUBLICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DG. DE INFRAESTRUCTURA

SDG. PATRIMONIO

SDGPAT SUPAT ZONAS

ESCRITO - GEISER

S/REF.

N/REF. 342-UZ/28-S25-012358

FECHA 29/10/2025

ASUNTO INFORME EXPTE AESA N25-0016. Planta de biogás, Colmenar Viejo (Madrid). PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.

DESTINATARIO AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO, AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO [INTERESADO]

COPIA GENERAL JEFE DE LA DIRECCIÓN DE ACUARTELAMIENTO, JEFE DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE DIGENIN, JEFE DIVISION DE LOGISTICA DEL EME, SECRETARIO GENERAL DE LA IGE

En relación al proyecto de construcción de una planta de biogás y el uso de unas maquinarias en el término municipal de Colmenar Viejo (Madrid), se comunica que el Estado Mayor del Ejército Aire y del Espacio, en escrito de fecha 27 de octubre de 2025, informa lo siguiente, que se cita literalmente:

"Se informa que el proyecto del asunto NO AFECTA a propiedades, instalaciones militares, zonas de seguridad o servidumbres aeronáuticas y de limitación de actividades del helipuerto militar de Colmenar Viejo.

El parecer de esta JEFATURA es FAVORABLE a la instalación de la planta de biogás, CONDICIONADO a la adopción de aquellas medidas de mitigación que se estimen oportunas, en el caso de mal funcionamiento o deficiencias técnicas de la planta, con objeto de garantizar la seguridad de vuelo, de acuerdo con lo indicado por el órgano técnico (GEFAMET) en el oficio de antecedente."

El General Jefe de las FAMET (GEFAMET) emitió el siguiente informe:

"Tras haber mantenido una reunión con la empresa y habiendo revisado el expediente, no se observa afectación a las servidumbres aeronáuticas de operación y de aeródromo del helipuerto militar de Colmenar Viejo.

CORREO ELECTRÓNICO:

patrimonioidigenin@oc.mde.es

USO PUBLICO

Pº Castellana 109 planta 9ª
28071 MADRID
TEL: 916020825
FAX: 916020663

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: 202000K
+OWEMFFX6UQN839KAZEGTM1WC=
URL de verificación: <http://sede.defensa.gob.es>
(documentos clasificados o de uso oficial no pueden verificarse)

No obstante lo anterior, si por deficiencia técnica del proyecto u otra causa se afectara la «servidumbre de limitación a actividades», o las medidas de funcionamiento de la planta previstas no fueran plenamente eficaces, se actuará según lo contemplado en el artículo 14, apartado 2º y 4º, del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección a la navegación aérea, se solicitará el cese de actividades hasta la implantación de las medidas de mitigación oportunas."

En consecuencia, este Centro Directivo no tiene objeción alguna que formular a dicho proyecto, siempre y cuando se adopten las medidas de mitigación que se estimen oportunas, en el caso de mal funcionamiento o deficiencias técnicas de la planta.

EL CORONEL AUDITOR SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO

- Fernando Benito Del Val Esteban -

Los datos de carácter personal que puedan aparecer en este escrito o sus anexos deberán ser tratados conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de Protección de Datos, debiendo ser empleados únicamente para la finalidad con que fueron comunicados y mantenidos durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento.